



REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
DISCAPACIDADES -CONADIS- Y LA FEDERACION NACIONAL
DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA LA
DISCAPACIDAD FENODIS.-

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Ldo. Lenin Moreno G. en su calidad de Presidente y el Doctor Ramiro Cazar Flores en su calidad de representante legal y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS; y por otra, la Sra. María Teresa Donoso de Miño en su calidad de Presidenta y representante legal de la Federación Nacional de organismos no gubernamentales para la discapacidad FENODIS, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta; a quienes en adelante se los denominará "El CONADIS" y la "FENODIS", respectivamente, los mismos que deciden celebrar el presente convenio de cooperación técnica económica al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 En conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 literal m) de la Ley sobre Discapacidades, publicada en el Registro Oficial No. 301, de 6 de abril del 2001, que señala como una forma de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, "el fortalecimiento y apoyo a las organizaciones de y para personas con discapacidad".
- 2.2 La FENODIS remite al CONADIS, el proyecto " FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACION NACIONAL DE ONG'S PARA LA DISCAPACIDAD FENODIS 2007-ASAMBLEA ELECTIVA". Dicho proyecto es analizado por la Comisión de Proyectos, quien recomienda se apruebe el mismo por parte de la Institución.
- 2.3 El proyecto se enmarca en las políticas del Consejo de apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad

MCT

en el país, para lo cual es necesario fortalecer el funcionamiento estructural de la FENODIS y de sus instituciones miembros, para elevar la calidad de atención de los usuarios, mediante el mejoramiento de la planificación estratégica; aprovechando también en el mismo evento se efectuará la asamblea anual de la Federación y el cambio de la directiva, por lo que se cumple con los requisitos y es procedente.

- 2.4 Se cuenta con la certificación otorgada por el Coordinador de Desarrollo Organizacional de la partida presupuestaria y suficiencia de fondos.
- 2.5 El Dr. Ramiro Cazar Flores, Director Ejecutivo del CONADIS, sumilla el memorando # 102-CEF de la Comisión de Estudio de Proyectos, en el cual solicita al Dr. Fernando Fabara Benalcázar, Abogado Institucional, elabore el respectivo convenio.

TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes, el Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, suscribe el presente convenio de apoyo técnico - económico a favor de la FEDERACION NACIONAL DE ONG'S PARA LA DISCAPACIDAD - FENODIS-, con el objeto o finalidad de dar a conocer y analizar con sus miembros el plan estratégico 2007-2010, actualizar información de todos y cada uno de los miembros de la Federación ello en el marco de una Asamblea General, de conformidad con el presupuesto señalado en este proyecto.

CUARTA: MONTO A ENTREGAR.-

El CONADIS entregará a la FEDERACION NACIONAL DE ONG'S PARA LA DISCAPACIDAD FENODIS, el monto de US\$ 2.422,87 (Dos mil cuatrocientos veinte y dos dólares norteamericanos, con ochenta y siete centavos) que serán entregados y utilizados para el objetivo determinado en la cláusula anterior.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES.

- a) Entregar la suma de US\$ 2.422,87 (Dos mil cuatrocientos veinte y

dos dólares norteamericanos, con ochenta y siete centavos), con cargo a partida presupuestaria No.1283.0000.1222.000.00.00.58.02.04.002.0, denominada "Fortalecimiento Servicios Discapacitados", valor que la Federación utilizará para el cumplimiento del proyecto señalado en la cláusula tercera de este convenio. La entrega de los US\$ 2.422,87 (Dos mil cuatrocientos veinte y dos dólares norteamericanos, con ochenta y siete centavos) se realizará a la suscripción del convenio.

b) Supervisar y evaluar el cumplimiento del objeto del convenio a través del técnico responsable del proyecto el Dr. Eugenio Peñaherrera .

c) EL CONADIS supervisara y controlará la correcta utilización y manejo del fondo aportado, a través del técnico del área financiera responsable, para lo que se emitirá un informe sobre la correcta utilización de los recursos acorde con el presupuesto aprobado en el proyecto.

d) Posteriormente a la celebración del evento por parte de la Federación, el CONADIS y la FENODIS suscribirán la correspondiente Acta de recepción definitiva luego de cumplido el plazo de duración de este convenio y de haber presentado a satisfacción de la institución los informes técnico y financiero.

e) Solicitar la intervención de la Contraloría General del Estado en caso de ser necesario.

f) El CONADIS se reserva la potestad de autorizar o negar alguna modificación al presupuesto, siempre y cuando no implique cambios substanciales a los objetivos y presupuesto original.

DE LA FEDERACION NACIONAL DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA LA DISCAPACIDAD FENODIS.-

a) Manejar los fondos que recibe del CONADIS, exclusivamente para cubrir gastos de asesoría técnica en el proyecto de fortalecimiento y/o aquellos que generen la realización de la Asamblea General electiva

b) Cumplir con las metas, objetivos señalados en el proyecto propuesto, así como el presupuesto aprobado.

ef

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

c) Presentar informe técnico – económico con los requisitos pertinentes, en los formularios que para el efecto tiene el CONADIS;

d) De existir saldos a favor del CONADIS derivados de errores en la aplicación del presupuesto que no fueron reprogramados y autorizados oportunamente por CONADIS, estos serán depositados en la cuenta institucional y no son objeto de gasto en otras necesidades de FENODIS.

e) Garantizar la visibilidad del logotipo del CONADIS en todos los materiales promocionales y difundir por los medios de comunicación social sobre el apoyo recibido por el Consejo para este proyecto.

SEXTA: GARANTIAS.-

Para seguridad del cumplimiento del convenio y para responder sobre obligaciones que contrajeran a favor de terceros, FENODIS por medio de su representante legal otorgará una garantía de fiel cumplimiento del convenio a favor del CONADIS, con anterioridad a la firma del convenio, por el monto equivalente al cinco por ciento del valor de aquél, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de La Ley de Contratación Pública.

Esta garantía se mantendrá vigente hasta la suscripción del Acta definitiva del convenio.

Esta garantía será una de las previstas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública, en caso de incumplimiento en la fecha determinada o de la ejecución del proyecto, el CONADIS procederá a la efectivización de las mismas.

SEPTIMA: MULTA.-

Si FENODIS no cumpliera en el tiempo debidamente convenido y de no existir la justificación previa autorizada por el CONADIS, se le multará con el 0.5% diario del valor recibido, el mismo que se aplicará a la garantía presentada.

OCTAVA: PLAZO DE DURACION.-

El presente convenio tendrá el plazo de 3 meses, contados a partir de la entrega de los recursos asignados. En todo caso las partes de mutuo acuerdo, por causas debidamente justificadas podrán declarar terminado el presente convenio antes del plazo fijado, previa liquidación contable y petición debidamente justificada y aprobada por el CONADIS.

NOVENA: RECEPCIONES.-

La FENODIS deberá presentar un informe técnico del avance del proyecto y luego de la revisión del Técnico responsable de no existir inconvenientes y de estar de acuerdo con lo convenido en el lapso de 15 días, debe suscribirse el Acta recepción definitiva, siempre que no existan reclamaciones pendientes en relación al convenio suscrito.

DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL.-

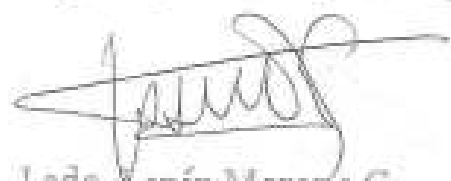
En caso de que " FENODIS " incumpliere cualquiera de las obligaciones que contrae por este documento, el CONADIS podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente, conforme lo dispone el art. 104 de la Ley de Contratación Pública y podrá exigir judicialmente la devolución de los recursos entregados.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier discrepancia que surgiera en la ejecución de este convenio será resuelta con la intervención de un representante designado por el CONADIS y otro por la Federación, utilizando los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias.

De surgir controversias en que las partes no concierte someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para constancia y conformidad de todo lo estipulado, firman las partes en original y cinco copias de igual tenor y valor legal, en Quito a 27 MAR. 2007



Ledo. Lenín Moreno G.
PRESIDENTE CONADIS



Sra. María Teresa Donoso de Miño.
PRESIDENTE FENODIS



Dr. Ramiro Cañar Fibres
DIRECTOR EJECUTIVO



Dr. Eugenio Peñaherrera
TECNICO RESPONSABLE

